



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE ELECTRODOMESTICOS DE ANT.
DEMANDADO	PAULO AUGUSTO BETANCUR RESTREPO
RADICADO	05001 40 03 027 2019 01037 00
DECISIÓN	Ordena oficiar, niega desistimiento, notifica por conducta concluyente.

En atención a la solicitud allegada por la apoderada de la entidad demandante, se le comparte el enlace para acceder al expediente digital y se ordena oficiar nuevamente al cajero pagador de Colpensiones para que informe la razón por la cual no ha dado cumplimiento a la orden de embargo.

Frente a la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito, se encuentra que no es procedente, toda vez que dentro del cuaderno de medidas cautelares se encuentra una solicitud allegada por la apoderada del demandante, sin resolver por parte del despacho, lo que conforme al literal c del numeral 2 del artículo 317 de C.G.P. interrumpe los términos previstos en el citado artículo.

Por otra parte, y, toda vez que se cumplen los presupuestos del artículo 301 del C.G.P, téngase notificado por conducta concluyente al demandado PAULO AUGUSTO BETANCUR RESTREPO; se le comparte el enlace para que accede al expediente digital y se le informa que cuenta con el término de cinco (5) días para can-

celar la obligación o de diez (10) días para contestar la demanda o proponer excepciones, contados a partir de la fecha de presentación del escrito, conforme a lo reglado en el inciso primero del citado artículo.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

nd/m3

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4850dec31422928dfe048e65b4c02c0e1a931addf7d7dfbd6eead5f7e32b9c9f**

Documento generado en 09/09/2022 01:49:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>